Año de 1 927 Lunes 5 de Diciembre Núm. 145

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3251

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Usando de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del vigente estatuto provincial y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 88 del mismo, he acordado convocar a la Excma. Diputación en pleno para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes al segundo período del año actual, la primera de las cuales, tendrá lugar el día 9 del presente mes, a las once de la mañana, en el Palacio provincial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial pora general conocimiento.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1927.—El Presidente, *Segundo Gila.*

3288

Dirección general de Obras Públicas

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 12 de Diciembre, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 10 y 68 al 80 de la carretera de Boceguillas a Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto por contrata asciende a la cantidad de 32.087,30 pesetas, siendo el plazo de su ejecución hasta el 31 de Mayo de 1928, y la fianza provisional que se ha de depositar la de 960 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 17 de Diciembre a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13)

Madrid, 30 de Noviembre de 1927. —El Director general, P. D., Martín Sánchez Gijón.

3276

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 28 del mes anterior, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 630 gramos.	0,40
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos..............	1,46
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos..................	0,31
Litro de aceite..............	2,76
Litro de petróleo............	1,28
Kilogramo de carbón........	0,22
Kilogramo de leña...........	0,09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Vicepresidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 1.º de Diciembre de 1927.--Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente, Segundo Gila.

3273

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad dice a esta Inspección en 23 del mes anrerior, lo que sigue:

«Recibiéndose a diario en el Negociado de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, bastantes cartas en las que sus firmantes expresan el deseo de que se les extienda la certificación acreditativa de su ingreso en el Cuerpo sin que se acompañe la solicitud debidamente reintegrada, esta Dirección general ha acordado que para la expedición de las referidas certificaciones, los Inspectores municipales de Sanidad se ajusten a las normas siguientes:

1.ª Las peticiones se dirigirán a esta Dirección en papel de 1'20 pesetas.

2.ª En la solicitud se expresará el fundamento en que se apoya la pretensión, indicando al propio tiempo si la certificación se ha de entregar al portador, si se ha de remitir por el Negociado a la Comisión del Escalafón, o si se ha de mandar directamente al interesado. En este caso, debe adjuntarse sobre, debidamente franqueado, para poderse enviar certificado».

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los señores Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, los señores Alcaldes darán cuenta a los interesados de la presente circular.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 2 de Diciembre de 1927. —El Inspector provincial de Sanidad, Honorato Vidal Juárez.

Sres. Alcaldes y Médicos titulares de esta provincia.

3275

Delegación de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

Habiendo tomado posesión del cargo de Tesorero-Contador de la Hacienda Pública en esta provincia don Severiano González Herrero, por haber sido nombrado por Real orden de 24 de Noviembre próximo pasado, se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes, Alcaldes, Jueces municipales y Registradores de la Propiedad.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1927. — El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

3252

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia municipal

Relación de los cargos de Justicia Municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Adiencia Territorial y cuya provisión se anuncia en renovación extraordinaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Partiio juiicial de Segovia.

Garcillán.

Juez municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia a efectos de lo prevenido.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1927. —El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano. —V.º B.º, El Presidente, Santiuste.

3279

Alcaldía constitucional de Segovia

SUBASTA

No habiéndose producido, durante el plazo fijado, reclamación alguna acerca del acuerdo y pliego de condiciones relativos a la subasta del alumbrado público eléctrico de esta capital, aprobados por esta Excma. Corporación municipal en sesión de 22 de Noviembre último, se anuncia al público, que dicha subasta tendrá lugar el día 31 del mes de Diciembre actual y hora de las once de su mañana, con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª Será objeto de este contrato el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad en esta capital.

2.ª La persona o entidad a cuyo favor se adjudique la subasta, gozará del privilegio exclusivo de explotar este servicio de alumbrado público por un plazo de dos años, prorrogables sucesivamente por anualidades, entendiéndose la aceptación de la prórroga si seis meses antes de la terminación de cada año no se denuncia por alguna de las partes contratantes. El plazo de duración del contrato empezará a contarse desde el dia en que se reciba oficialmente la instalación, a partir del primero de Enero de mil novecientos veintiocho, o desde este día si antes de él se hubiera hecho dicha recepción. Durante este período el Ayuntamiento no podrá administrarlo por sí ni arrendarlo, a no rescindir este contrato por alguna de las causas que se especificarán.

El concesionario podrá suministrar alumbrado a los particulares, mediante suscripciones o contratos y percibir íntegro el importe que convengan.

3.ª La instalación será toda de cuenta del concesionario, que deberá hacerla con toda garantía de permanencia para evitar interrupciones ocasionadas por temporales o vientos, en lo que es posible, y el alumbrado se prestará por medio de lámparas de incandescencia de las mejores marcas conocidas, empleando máquinas y aparatos de reputadas fábricas que ofrezcan garantía de constancia en la intensidad de la luz y colocando protecciones contra las descargas eléctricas atmosféricas y soportes y reflectores de uso seguro y aceptable aspecto estético.

Para garantir esta obligación, en caso de desacuerdo con la empresa, el Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar dos peritos que reconozcan y certifiquen del cumplimiento exacto de las obligaciones que en esta condición se establece.

4.ª Para que el Ayuntamiento pueda tener de un modo permanente el alumbrado público, será preciso que el concesionario tenga una fuerza de reserva capaz de suministrar el flúido necesario para dicho alumbrado.

5.ª El concesionario será libre para optar la clase de corriente eléctrica y los medios de producción que la ciencia y las condiciones económicas aconsejan, dentro de lo dispuesto en la condición tercera, y deberá tener en la fábrica una reserva de máquinas suficientes para sustituir los elementos de producción de energía eléctrica en caso de avería.

6.ª La corriente será de baja tensión en la red de distribución del alumbrado. Al recibirse la instalación, el concesionario fijará el voltaje y este tipo será considerado como reglamentario para todos los efectos.

Con relación a ello, se entenderá como falta en el servicio la baja del 10 por 100 en el tipo reglamentario.

El voltaje será constante y perfectamente regular, de tal manera que no produzca oscilación en la intensidad lumínica de las lámparas.

7.ª El concesionario vendrá obligado a reemplazar las lámparas cuya intensidad luminosa sea inferior al 10 por 100 del tipo normal contratado.

La renovación de estas lámparas y de las inutilizadas se verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la del día en que se produzca la disminución de intensidad o se inutilice.

Cuando exista una lámpara que a simple vista acuse una intensidad lumínica inferior a la contratada, los guardias municipales o los serenos de servicio, según la hora, lo comunicarán al concesionario para que se subsane el defecto.

8.ª Las lámparas de incandescencia serán de un voltaje en la relación de proporcionalidad exacta al que con arreglo a las leyes físicas corresponda al que tenga la red, en el punto donde haya de colocarse.

La intensidad lumínica de las lámparas será comprobada por el Ayuntamiento y si hubiera diferencia, se comunicará al concesionario a los efectos que procedan.

En la Casa Consistorial, se instalarán para las comprobaciones un voltímetro y un amperómetro de precisión, que serán pagados por el concesionario y quedarán de propiedad del Ayuntamiento.

9.ª Tanto el servicio de alumbrado como la manipulación de aparatos y su vigilancia y entretenimientos, estará a cargo del concesionario.

El Ayuntamiento le proporcionará del personal de serenos el número de éstos que a juicio de la Alcaldía sean precisos para servir el alumbrado por petróleo cuando por causas de fuerza mayor hubiera éste de sustituirse al eléctrico, pero siempre bajo la responsabilidad y de cuenta del concesionario el material y petróleo necesarios, sin computación ni descuento alguno en su favor.

El farolaje completo que posee el Ayuntamiento será entregado al contratista bajo inventario, y a la terminación del contrato, será devuelto en el mismo buen estado que lo habrá de recibir, debiendo tenerlo en todo momento en condiciones de poder hacer uso de él en caso de eclipse total o parcial del alumbrado público.

Además, deberán colocar y suministrar el petróleo necesario para los aparatos de luz que posee el Ayuntamiento, colocándolos en los sitios que el mismo indique, dentro del casco de la población y paseos de la misma, suministrando por cada farol y noche quince centilitros de petróleo de Marzo a Noviembre, y de dieciocho de Noviembre a Mayo.

No obstante, si la interrupción ocurriera en las últimas horas de la tarde el contratista no vendrá obligado a colocar los faroles, sino los necesarios para iluminar la Plaza Mayor, vía principal, Azoguejo y bocacalles principales.

10. El Ayuntamiento se reserva la alta inspección del servicio, y a este efecto, tanto el Sr. Alcalde como los señores Concejales, acompañados del personal que juzgue necesario, podrán entrar libremente en la fábrica de electricidad sin permiso previo del contratista, el cual, ni por sí ni por ninguno de sus dependientes les opondrá para ello dificultad alguna.

11. Todas las lámparas del alumbrado público se numerarán en sitios visibles a costa del concesionario.

12. Los faroles, reflectores, soportes, etc. etc. del alumbrado público, serán pintados por el contratista cada dos años por lo menos.

13. Se fija la intensidad del alumbrado público en 25.000 bujías repartidas en 800 lámparas también de 25 bujías, unas más y otras menos, más 2.000 bujías para las Casas Consistoriales y dependencias municipales que determine la Corporación, expresando el Ayuntamiento la intensidad de las lámparas en cada sitio según la importancia de la vía pública o local en que esté situada. La relación del número de lámparas como su situación y las intensidades, será presentada al contratista al dar comienzo a la ejecución de la instalación, para que lo tenga en cuenta al proyectar el montaje de los conductores de energía a las mismas.

El lugar en que los aparatos para soportar las lámparas deben establecerse, será designado por el Ayuntamiento, siempre que dicho lugar esté situado en el interior del casco de la población, (comprendidos los barrios de San Lorenzo y San Marcos) y en las vías que comunican la población con estos barrios, así como también en los arrabales que circundan aquéllas, siempre que su distancia no exceda de cincuenta metros de la parte urbanizada. Las lámparas en las dependencias municipales y Casas Consistoriales, no estarán en actividad más que el tiempo que en cada dependencia sea preciso para las atenciones que en cada lugar exija el servicio.

14. El suministro de energía a las 25.000 bujías en que se ha fijado la intensidad del alumbrado público será hecho en la forma siguiente: 15.000 bujías desde la puesta del sol hasta su salida, y las 10.000 bujías restantes desde la puesta del Sol hasta la una de la madrugada.

15. Si después de otorgado el contrato se necesitara mayor número de lámparas que las contratadas, el concesionario estará obligado a proporcionarlas al precio concertado en aquél, si falta más de un año para la terminación del mismo, y el punto de emplazamiento está en una zona que no exceda de 300 metros por luz de la canalización hecha, y siempre que el pedido no exceda de 50 lámparas, disponiendo la empresa de un mes para su colocación.

16. El alumbrado por electricidad deberá quedar establecido y en disposición de funcionar a los dos meses, como máximo, del otorgamiento de la escritura que al efecto se formalizará por el concesionario.

17. El alumbrado público se considerará en esta Ciudad como servicio público para todos los efectos de explotación, servidumbres y demás que afecte a la propiedad particular, siendo de cuenta del concesionario el abono de las indemnizaciones que por este concepto corresponda de los desperfectos que se causen al colocar en los edificios soportes, aisladores, etc., y de los gastos del expediente de declaración de utilidad pública y cuestiones que a esto diese motivo, declaración que el Ayuntamiento intentará, en su caso, como utilidad oficial.

18. La cantidad que el Ayuntamiento ha de abonar al contratista por el suministro de energía, según se fija en la condición 13 será de 36.000 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas, quedando sujeto el concesionario al pago de los impuestos del 1,20 por 100 para el Estado, de los demás hoy establecidos o los que en lo sucesivo se establecieren. Para los efectos de liquidación por descuento que hayan de hacerse en las lámparas que no hayan estado en actividad, se fija la cifra 0,0004 pesetas por bujía-hora, que es el coste aproximado a que resulta el suministro de energía por dicha unidad. El contratista presentará las facturas mensuales dentro de los diez días siguientes al vencido a que aquélla se refiere, para que el Ayuntamiento las examine y apruebe o pongan los reparos que sean pertinentes. Si los pagos se retrasaran más de tres meses, el Ayuntamiento abonará al contratista un interés de 6 por 100 anual.

19. Para las iluminaciones extraordinarias, el contratista suministrará el flúido en los sitios en que esté instalada la red a un precio que no podrá exceder del convenido para el alumbrado general ordinario, y tendrá la obligación de suministrarlo, siempre que no exceda del 25 por 100 del gasto total de flúido que absorbe las lámparas contratadas.

20. El Ayuntamiento concede al concesionario, toda clase de franquicia de arbitrios municipales, que el Ayuntamiento tenga establecidos o puedan establecerse sobre cualquiera de los elementos de su instalación o consumo.

21. El importe del flúido correspondiente a las lámparas que no luzcan por causas dependientes de la voluntad del concesionario, será descontado de la factura correspondiente, siempre que haya sido notificada la falta antes de veinticuatro horas del dia anterior.

A ese efecto, se llevará en las oficinas del Ayuntamiento un libro-registro donde se anotarán las faltas observadas por los dependientes de la autoridad local, para que la mencionada dependencia consigne en la factura correspondiente la valoración antes de someterla a la aprobación del Ayuntamiento.

22. El pago del impuesto o impuestos para el Estado que grave el alumbrado eléctrico, se abonará por mitad entre ambas partes contratantes.

23. Las faltas o deficiencias en el servicio se castigarán con la imposición de descuentos del 5 por 100 sobre la factura del mes correspondiente, a juicio de la Alcaldía, que la determinará en cada caso, cuando ocurra por causas dependientes de la voluntad del concesionario o por hechos que han debido preverse por el mismo, o por deficiencias o descuidos comprobados de sus dependientes.

24. Si el arrendatario lo intentase suspender el servicio por falta de pago o retraso en el cobro del importe de éste, no podrá llevar a cabo la suspensión sino transcurridos tres meses después de dar aviso por escrito a la Corporación.

25. Serán causas para la rescisión del contrato:

1.º La interrupción del alumbrado por culpa del concesionario, en más de la mitad de las lámparas, por espacio de diez días consecutivos.

2.º La falta de intensidad lumínica comprobada en las lámparas durante ocho días en el espacio de un mes o durante catorce en dos meses consecutivos, siempre que esta disminución dependa de la falta de la fuerza de motriz que está obligada a tener.

Si la disminución de intensidad lumínica dependiese de las malas condiciones de las lámparas, el concesionario vendrá obligado a su inmediata reposición.

3.º La negativa del concesionario al cumplimieuto de las demás condiciones del contrato.

Esta rescisión llevará consigo la pérdida de la fianza, sin perjuicio de exigir gubernativamente al concesionario las multas e indemnizaciones a que hubiere lugar, por los trámites de la vía administrativa de apremio y de utilizar contra aquél cualquier otra acción que procediese.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de sustituir la rescisión por descuentos en las facturas, descuentos que podrán llegar al importe de la del mes correspondiente, descontando también su importe.

26. Además de la fianza que expresa la cláusula 42, quedará afecto a las responsabilidades que del incumplimiento del contrato puedan deducirse, todo el material que constituye la red de distribución, soportes y lámparas, que el contratista no podrá retirar ni gravar sin que previamente se haya declarado por el Ayuntamiento que no existen responsabilidades a exigir, declaración que, si procede, no podrá demorarse más de tres meses después de terminado el contrato.

27. El Ayuntamiento a su vez responde con sus ingresos.

28. El presente contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir aumento en los precios ni indemnizaciones por causa alguna.

29. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, en la forma y en los requisitos exigidos en los artículos 22, 23 y 24 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

30. Las partes contratantes se someten a los tribunales del domicilio de este Ayuntamiento para la tramitación y resolución de todas las cuestiones que se promuevan sobre incumplimiento, interpretación, rescisión y nulidad de este contrato.

31. Sin perjuicio de la cláusula anterior, y antes de hacer uso de ella, se someterá el litigio a modo de conciliación, al informe de dos Letrados en ejercicio, uno por cada parte contratante.

32. Todos los gastos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, será de cuenta del contratista.

33. El contrato se celebrará por remate, previa subasta pública, en la que se observará para cuanto no se haya prescrito en este pliego de condiciones, el reglamento de 2 de Julio de 1924, sirviendo de tipo para la subasta la ya dicha cantidad de 36.000 pesetas anuales y girando las proposiciones a la baja, con relación al expresado tipo.

34. La subasta se celebrará en el día y hora que señale el Sr. Alcalde en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante dicho Sr. Alcalde o en quien delegue, y con asistencia del Sr. Vocal de la Comisión permanente, designado por la misma.

35. La subasta se anunciará con veinte días de antelación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; el pliego de condiciones estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante las horas ordinarias de oficina, hasta el momento de la subasta.

36. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve a las trece, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL, hasta las doce del día anterior al señalado para la subasta, extendidas en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado y con los requisitos señalados en el artículo 15 del reglamento citado, acompañando por separado la carta de pago que acredite haber hecho el depósito previo de 1.800 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad anual que corresponde al servicio, según tipo de subasta; si se presentase por medio de representante, deberá también unirse poder declarado bastante, por uno de los Abogados en ejercicio de esta Cindad.

37. El depósito a que se refiere la cláusula anterior, podrá constituirse en metálico, en valores del Estado, en signos de crédito de este Municipio o en créditos contra el mismo, reconocido y liquidado como se dispone en el artículo 11 del repetido reglamento.

38. No se admitirá como postor a ninguna persona que esté incapacitada por las leyes o comprendida en el artículo noveno del mismo reglamento, ni postura por tipo superior a la que se fija en la condición 18.

Tampoco será admitido como postor, nadie que carezca de la oportuna y legal concesión para el servicio de que se trata.

39. El remate será adjudicado a la proposición que a juicio de la Corporación sea más ventajosa y dé mayores garantías para los intereses municipales, reservándose aquélla la facultad de desechar todas las proposiciones si así lo estimara conveniente.

40. Dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de los pliegos, podrá entablarse reclamaciones sobre el acto de la subasta.

41. Adjudicada definitivamente la subasta, el rematante constituirá, dentro de los diez siguientes días al de la notificación, la fianza definitiva, equivalente al 10 por 100 de la cantidad correspondiente a un año, según el importe del remate.

42. Se hace constar, en cumplimiento del párrafo último del artículo 152 del vigente estatuto municipal, que si en el acto de la apertura de pliegos resultaran iguales dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, se efectuará entre sus autores, en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana durante el plazo de quince minutos y que, de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

43. En el plazo de ocho días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de los gastos de publicación de anuncios, reintegro del expediente, otorgamiento de escritura, impuesto de derechos reales y todos los demás que con motivo de la subasta de este servicio se originaran, de cualquier clase que sean.

44. El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos, la cantidad necesaria para pagos de este contrato.

45. Llegada la terminación del arriendo, el contratista vendrá obligado a seguir prestando el servicio en las condiciones pactadas, hasta que, celebrada nueva subasta, lo preste el nuevo contratante, o hasta que, realizadas dos subastas sin remate, se halle la Corporación en las condiciones del apartado 5.º, artículo 164 del vigente estatuto municipal.

Modelo de proposición

Don... N... N..., vecino de..., provisto de la correspondiente cédula personal, que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el servicio de suministro de alumbrado público eléctrico en esta ciudad de Segovia, con arreglo a las condiciones que se determinan en el pliego que ha servido de base para esta subasta, en la cantidad anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Claudio Moreno.

3228

Alcaldia de Cantalejo

SUBASTA

El día 23 de Diciembre próximo a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto un Notario público, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de resinación de los montes de estos propios por el tiempo de cinco años, bajo el tipo de tasación anual de 54.467 pesetas y 83 céntimos, por 28.037 pinos a vida y 3.042 a muerte.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado previamente el 5 por 100 de la tasación anual, o sean 2.743 pesetas y 39 céntimos, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a una y de tres a cinco, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en arcas municipales de media anualidad del importe a que asciende la subasta, y los pagos anuales se harán en la siguiente forma: el 10 por 100 deberá ingresar durante el mes de Octubre de cada año en arcas municipales, y el 90 por 100 restante por cuartas partes, en las primeras quincenas de los meses de Noviembre, Febrero, Mayo y Agosto de cada año forestal.

Cantalejo, a 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Cantalejo en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para el aprovechamiento de cinco años de la resinación de los montes de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

3272

Alcaldia de Bernardos

SUBASTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 27 de Diciembre próximo y horas de once a doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta para el servicio del alumbrado público por electricidad, en esta villa, desde 1.º de Enero próximo a 31 de Diciembre de 1931.

Constituirán el alumbrado público, sesenta y cinco focos o bombillas, distribuidos en las calles de la población y sitios que el Ayuntamiento designe.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que tendrán escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del alumbrado público de Bernardos», y que los interesados presentarán en la primera media hora indicada; dedicándose la otra media a la apertura de dichos pliegos por el presidente, y será adjudicada provisionalmente la subasta, al autor de la proposición más económica.

La cantidad que sirve de base para la subasta es de mil quinientas pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Si resultaren iguales las proposiciones, se abrirá subasta por pujas a la llana durante quince minutos, y si por tal sistema también hubiere igualdad, decidirá la suerte a quién habrá de adjudicarse el remate.

A las proposiciones, que serán redactadas según el modelo que se inserta, acompañarán los solicitantes su cédula personal y el resguardo de 150 pesetas como depósito provisional; cuya cantidad será tenida en cuenta hasta completar el 10 por 100 de la cantidad en que por los cuatro años se adjudique el remate.

El pliego de condiciones que habrá de cumplir el rematante, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bernardos, 30 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Llorente.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., que acompaña, como también el resguardo de haber constituido el depósito de 150 pesetas para licitar, enterado del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de electricidad en esta villa, se compromete a ejecutar dicho servicio con sujeción a todas y cada una de las condiciones expresadas en dicho pliego, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Fecha y firma)

(Papel de 8.ª clase).

3219

Alcaldia de Cubillo

SUBASTA

El día 20 del próximo mes de Diciembre a las once horas del mismo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, presidida por el Sr. Alcalde o quien le represente, con asistencia de un empleado de montes, la primera subasta de 71 pinos secos y resinados del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta y una pesetas cuarenta céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables.

Cubillo, 25 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

3232

Alcaldia de Grado del Pico

Don Alejo Cubillo García, Alcalde constitucional de Grado del Pico.

Hago saber: Que para atender al pago del resto de la contribución de bienes de propios de este Ayuntamiento, por no ser suficiente la consignación que había en presupuesto a tal objeto, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupues-

to municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo...	Artículo...	Concepto...	PESETAS	Capítulo...	Artículo...	Concepto...	PESETAS
4	8	1	39,53	1	7		30,53

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grado del Pico, a 22 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Alejo Cubillo.

3220

Alcaldía de Villeguillo

Propuesto por la comisión permanente un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno; todo en cumplimiento y a los efectos del vigente reglamento de hacienda municipal.

Villeguillo, 24 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Teófilo Rincón.

PRESUPUESTOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, el presupuesto de sus respectivos Municipios formado para el año de 1928, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas etc. en las Secretarías municipales de cada uno por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento respectivo las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de aquél, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

Paradinas

3230

Alcaldía de Madriguera

SUBASTA

El día siguiente hábil después de transcurrir veinte útiles, a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente designado por la misma, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de caza por un decenio de los terrenos «Sierra de Pedro Teba», trozo comprendido entre la dehesa boyal y prado Molino, límite de El Negredo, y estepares y liegos de «Cabeza de Moros», entre los términos de Estebanvela y Villacorta; por el Oeste y Norte, hasta «Valdeteñas» y camino vecinal de Riaza a Madriguera; por el Este y Sur, de estos propios, cuyo tiempo de duración terminará en treinta y uno de Diciembre de 1937, bajo el tipo de tasación de doscientas veinticinco pesetas cada año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en la forma que determina el Decreto-ley sobre organización y administración municipal de 8 de Marzo de 1924 y el reglamento de 2 Julio del mismo año, para la contratación de obras y servicios municipales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Madriguera, 26 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Efigenio Sanz Grado.

3257

Alcaldía de Caballar

Por renuncia voluntaria del señor Médico que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas por titular, y 125 por la Inspección municipal de Sanidad, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Dicha plaza se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los señores aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y justificarlo debidamente.

2.ª Podrán dirigir o presentar sus solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª El que sea agraciado con la plaza tendrá obligación de prestar asistencia facultativa a las familias pobres que anualmente designe el Ayuntamiento, a los pobres transeuntes, expósitos y casos de oficio que puedan ocurrir; quedando en libertad de poder contratar las igualas con los vecinos pudientes, a trigo o dinero.

Caballar, 4 de Octubre de 1927. — El Alcalde, Federico García.

PADRONES DE RÚSTICA

Recibido en las Alcaldías que a continuación se dicen de la Jefatura provincial del avance catastral, el padrón de la riqueza rústica de sus términos municipales, formados para el año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas por el plazo de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltas únicamente por la Jefatura provincial.

Pueblos que se citan.

Paradinas
Madrona
Bercial
Encinillas

3231

Alcaldía de Aguilafuente

SUBASTA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno se anuncia a pública subasta el aprovechamiento de dos mil quinientos estéreos de leña de roble del monte denominado «La Mata», número 7 del catálogo, y perteneciente a estos propios, cuyo remate ha de tener efecto en estas Casas Consistoriales el día 23 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez, bajo mi presidencia o teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de cinco mil pesetas, y con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El sistema será el de pliegos cerrados, cuyas proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 6.ª de 3'60 pesetas y redactadas conforme al modelo que al final se inserta, presentándose referidos pliegos en la mesa presidencial durante la primera media hora acompañados de la cédula personal del licitador y carta de pago de haber constituído en la Depositaría de este Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo de subasta como depósito provisional, importante doscientas cincuenta pesetas.

La persona o entidad a cuyo favor sea adjudicada la subasta, quedará obligada a elevar la cantidad en depósito como fianza provisional hasta el diez por ciento de la en que se le haga repetida adjudicación, siendo de cuenta de aquella satisfacer los gastos de gestión técnica que ascienden según presupuesto a pesetas 188'75, así como el coste de inserción de anuncios.

Aguilafuente, 25 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Leonor Arribas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., clase, número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de dos mil quinientos estéreos de leña de roble del monte «La Mata» de estos propios, acepta todas las condiciones de referidos pliegos y se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Quedan expuestos al pùblico en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos de las contribuciones para el próximo año de 1928 que en cada anuncio respectivo se determinan y por el plazo que en él indican, a contar desde la publicación en este periódico oficial, a fin de que los contribuyentes puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Paradiuas, el repartimiento de utilidades, por quince días.

Ochando, el padrón de la riqueza rústica y pecuaria, por ocho días.

Madrona, la matrícula industrial, por ocho días.

Villaverde de Iscar, repartimiento de contribución rústica y pecuaria, por ocho días; padrón de edificios y solares, por ocho ídem; matrícula de industrial, por diez idem.

Frumales, la matrícula de industrial, por ocho ídem.

3250

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia del partido de Sepúlveda.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de ejecución por la via de apremio de sentencia de remate dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de Don Valentín Matesanz Gómez, contra Don Lucio Sanz Gil, vecinos de Cantalejo y los que se crean con derecho a la herencia de este señor, sobre reclamación de dos mil doscientas pesetas de principal, gastos y costas, y por providencia de este día, tengo acordada la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la casa embargada al ejecutado, sita en el casco de la ciudad de Cantalejo, que es la siguiente:

Casa número diez y seis de la calle de Canalejas, con corral, de unos cien metros superficiales de extensión; linda derecha entrando, con otra casa de María Heras; izquierda, herederos de José Sanz; espalda, calle de los Novillos, y frente, calle de Canalejas, habiendo sido tasada pericialmente en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana.

Para tomar parte en el remate será necesario consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio en que ha sido tasada la casa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido precio; no se ha suplido la falta de titulación siendo de cuenta del rematante proveerse de la necesaria.

Dado en Sepúlveda a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Gonzalo Navarro.—El Secretario, Angel de Vera.

8172

Juzgado municipal de Adrados

Don Bernardino de Santos Sancho, Juez municipal de este pueblo de Adrados.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento u otros documentos que acredite su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Adrados, a 23 de Noviembre de 1927.—El Juez municipal, Bernardino Santos.

Anuncio

Por acuerdo del Consejo de familia del incapacitado D. José Orduña Moral, se saca a venta en pública subasta la participación indivisa que a dicho señor corresponde en varias fincas situadas en el término muncipal de Navas de San Antonio, de esta provincia.

El acto se celebrará el día 12 del corriente mes en Segovia, en la Notaría de D. Luis Rincón, calle de Infanta Isabel, 15 a las doce.

Titulación y pliego de condiciones en la Notaría.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de SEGOVIA

Alcaldía constitucional de Pinarejos

SUBASTA

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal en pleno, en la sesión del día 4 del mes en curso, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a construcción de una casa para un funcionario municipal en Pinarejos, bajo el tipo de veinticinco mil cuarenta y nueve pesetas y noventa y nueve céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.° y 13 del reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Juan Gutiérrez Martínez, residente en Cuéllar, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de mil doscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de una casa para un funcionario municipal, en Pinarejos», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las diez a las doce de la mañana, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín Oficial, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa para un funcionario municipal, en Pinarejos, se compromete a tomar a su cargo las referidas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

Pinarejos, 24 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Otero.—P. A. de la C. M. P.: El Secretario, Nemesio Herrero.

IMPRENTA PROVINCIAL